

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

ORDENA ARCHIVO DE SOLICITUD DE REFUGIO
POR DESISTIMIENTO DEL EXTRANJERO

N° Interno: 2958171

RESOLUCIÓN EXENTA N° 96215

SANTIAGO, 02/12/2011

VISTO: a) estos antecedentes; b) lo solicitado por los extranjeros mediante solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado N° 202, N° 203, N° 204, N° 205 y N° 206 todas de fecha 26 de Septiembre de 2011;

TENIENDO PRESENTE: a) Las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiados, formalizadas por los extranjeros individualizados en la parte resolutive; b) que mediante carta de 7 de Noviembre de 2011, los extranjeros han desistido del trámite iniciado por ellos; c) que esta circunstancia impide seguir adelante con el procedimiento.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 20.430 de abril de 2010, Ley de Refugio; el artículo 52 del Decreto N° 837, del 2010 del Ministerio del Interior, Reglamento de la Ley de Refugio; artículo 42 de la Ley N° 19.880 del 29.05.2003, y lo previsto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.-ARCHÍVESE la solicitud de reconocimiento de la condición de REFUGIADO N° 202, N° 203, N° 204, N° 205 y N° 206 todas de fecha 26 de Septiembre de 2011 presentada por don Oscar COBO de nacionalidad COLOMBIANA, doña Sonia Amparo VARELA DE COBO de nacionalidad COLOMBIANA, don Jorge Ivan COBO VARELA de nacionalidad COLOMBIANA, doña Johana Maria PIEDRAHITA MORENO de nacionalidad COLOMBIANA, don Santiago COBO PIEDRAHITA de nacionalidad COLOMBIANA.

2.-DECLÁRANSE caducados los permisos de residencia temporaria de los extranjeros antes mencionados, otorgado mediante Resoluciones Exentas N° 76.548, N° 76.555, N° 76.558, N° 76.764 y N° 76.700, todas de fecha 26 de Septiembre de 2011 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de conformidad a lo establecido en el art. 52 inciso final del Reglamento de la Ley de Refugio.

3.-TÉNGASE PRESENTE que los aludidos extranjeros quedan sujetos a las normas generales de extranjería, conforme lo establecido en el artículo 52 inciso final del Reglamento de la Ley de Refugio.

4.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los extranjeros, por carta certificada de conformidad a lo previsto art. 51 del Decreto N° 837 de 2010.

5.-RESÉRVESE a los extranjeros los recursos administrativos establecidos en el art. 43 de la Ley 20.430.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

CDH/GSF/RDS
[14103]02/12/2011

Distribución:

- Subsecretario del Interior
- Depto. Extranjería y M. del M.I. Y S.P.
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Polin
- Vicaría de la Pastoral Social/Fasic